

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00024-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Alléguese poder especial debidamente conferido, tal que se indiquen en su totalidad los demandados contra quienes se dirige la demanda, ya que, verificando el mandato conferido, no se observa que el apoderado cuente con facultad para demandar al señor SALCEDO MURILLO AMADEO.

SEGUNDO. Complemente y precise los hechos de la demanda, indicando qué sucedió dentro del proceso de pertenencia que la misma accionante interpuso contra el señor SALCEDO MURILLO AMADEO, cuestión de la que da cuenta la anotación No. 18 del folio de matrícula del inmueble materia de usucapión. (Art.82-5 C.G. del P.).

TERCERO. Teniendo en cuenta que se pretende una prescripción de tipo ordinario, precise y complete los hechos de la demanda indicando concretamente el justo título que invoca para el efecto.

CUARTO. Preséntese la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.